# BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Nº 94

# ORDENANZA Nº 2.288/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir reductores de velocidad de tránsito vehicular técnicamente apropiados y aptos en:
- **a)** .- En la intersección de calles Belgrano e Hipólito Yrigoyen de acuerdo con el proyecto técnico que confeccione la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el cual deberá considerar las características técnicas y señalización necesaria contempladas en la normativa vigente.
- b) .- En la intersección de calles Hipólito Yrigoyen y 9 de Julio.
- c) .- En la intersección de calles Rivadavia y López y Planes.-
- <u>Art. 2º.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a instalar la correspondiente señalización y demarcación, que permita a los conductores visualizar la 'presencia de reductores, conforme a los símbolos y marcas de sistema uniforme de señalización vial.-
- <u>Art. 3º.-</u> Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputen al Presupuesto vigente.-
- Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 5°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

								LIBERANTE	
LA CIL	JDAD	DE SAN	RAMÓI	N DE LA	NUEVA	ORÁN,	A LOS	<b>VEINTIUN D</b>	ÍAS
DEL	MES	DE	ABRIL	DEL	AÑO	DOS	MIL	VEINTITE	₹ES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.288/2.023: Promulgada por Resolución Nº 3.995/2.023 de fecha 19/05/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.289/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Modificase la Ordenanza N° 1.027/99 en su artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- **ARTICULO 1°:** Establecer el sentido de circulación de la calle López y Planes de Este a Oeste (desde calle Pedro Ortiz de Zárate hasta calle San Martin).-
- <u>Art. 2º.-</u> Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de comunicación.-
- Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

\_\_\_\_\_\_-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.289/2.023: Promulgada por Resolución Nº 3.996/2.023 de fecha 19/05/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.290/2.023.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Los responsables o dependientes de locales comerciales que por su objeto desarrollen tareas de elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, depósito y/o expendio de alimentos o quienes de cualquier otro modo realicen actividades que impliquen la manipulación de los mismos, deberán exigir y facilitar a sus dependientes previo a su habilitación o autorización con el "Certificado de Manipulador de alimentos" expedido por la autoridad municipal competente.-
- Art. 2º.- El Área de Bromatología de la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, será la autoridad de aplicación de la presente y otorgará el "Certificado de Manipulador de Alimentos" a quien acredite haber realizado el curso correspondiente, dictado por capacitadores debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia o Nación.-
- <u>Art. 3º.-</u> El certificado que hace mención en el artículo precedente, contendrá como mínimo, los datos personales del asistente al curso, fecha de su realización y constancia de aprobación.-
- Art. 4º.- El Área de Bromatología de la Municipalidad, deberá contar con personal debidamente habilitado como capacitador, los que tendrán a su cargo la elaboración y el dictado de cursos en manipulación segura de alimentos destinados a las personas contempladas en el artículo 1º; o facilitar el acceso a los cursos dictados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia que se realizan de manera virtual.-
- <u>Art. 5º.-</u> El curso referido, perseguirá como finalidad asegurar la inocuidad alimentaria, por ende, la calidad sanitaria de los productos alimenticios ofrecidos a la comunidad. El mismo tendrá una duración de horas cátedra estipulada como necesaria para lograr los objetivos propuestos para tal capacitación; será dictado al menos cuatro veces por año, requiriendo en todos los casos la aprobación de un examen final.-
- <u>Art. 6º.-</u> Las personas que se inscriban para realizar el curso de Manipulador de Alimentos deberán presentar:
- Fotocopia del DNI de frente y dorso
- Foto 4x4, sobre fondo de color único
- Certificado Único de salud, expendido por profesional del ámbito público o privado.-
- <u>Art. 7º.-</u> El curso dictado deberá contemplar entre otros contenidos:
- Nociones básicas de enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA), Riesgos.
- Cinco claves de la Inocuidad Alimentaria.
- Aplicación de técnicas de desinfección y limpieza.

- Conservación de alimentos/Rotulación C.A.A.
- Protocolo COVID19 y enfermedades de zona endémicas.
- Criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos utilizados durante el proceso de elaboración.
- Legislación vigente en la materia.-
- Art. 8°.- La autoridad de aplicación de la presente, llevará un Registro de las personas a quienes se les haya extendido el correspondiente "Certificado de Manipulador de Alimentos", incluyéndose tarea y esfera donde desarrolla su actividad al momento del registro, producto que elabore, fraccione, conserve, transporte o comercialice; eventuales infracciones bromatológicas, a esta Ordenanza y otras que pudieran corresponderle; se llevará el registro, además, de aquellas personas que hubieren sido habilitadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia como capacitadores, en cumplimiento del artículo Nº 21 del Código Alimentario Argentino.-
- Art. 9°.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por infracciones de orden bromatológico u otras que resulten aplicables, será sancionado con apercibimiento en el primer incumplimiento y multa de 10 UTM en caso de segundo incumplimiento; en caso de reincidencia duplíquese el monto sancionatorio más asistencia obligatorio y aprobación del primer curso de capacitación del cronograma vigente.-
- <u>Art. 10°.-</u> El Municipio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, podrá celebrar convenios de colaboración con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia a fin del mejor cumplimiento de la presente.-
- Art. 11º.- Las personas abarcadas en el artículo 1º, tendrán plazo de un (1) año a contar desde la implementación de la presente, para adecuarse a la normativa, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal garantizar cursos gratuitos y públicos.-
- Art. 12°.- La autoridad de aplicación deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días dar amplia difusión de la presente y las metodologías adaptadas para su aplicación.-
- <u>Art. 13°.-</u> Los gastos que implique la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto Municipal vigente.-
- <u>Art. 14º.-</u> Cursar copia, con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de Comunicación.-
- Art. 15º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RA	
DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO	DOS
MIL	
VEINTITOES	

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.290/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.079/2.023 de fecha 09/06/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.291/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

- <u>Art. 1º.-</u> Crear un Refugio denominado "Narices Frías", apto para proteger de las inclemencias meteorológicas, para los animales que se encuentren deambulando en la Vía Pública, extraviados, o que sean expuestos a la brutalidad, abusos, malos tratos, etc... con fines de adopción.
- **a)** Que en fechas como el 29 de Abril Día del Animal se promueva la visita de los ciudadanos, durante todo el día, con fines de que puedan adoptar responsablemente a los animalitos que son considerados seres sintientes.
- **b)** Promover, de manera constante, por medios de comunicación y página oficial del Municipio, el cuidado y la adopción responsable.
- c) En caso que llegaran animalitos extraviados, serán resguardados, fotografiados, alimentados, y luego publicados en las redes sociales oficial del Municipio hasta llegar a su o sus propietarios, de encontrarse los mismos lastimados, serán asistidos de inmediato por personal Médico Veterinario responsable del Área, y mantendrán el cuidado hasta lograr dar con su dueño/os.-
- <u>Art. 2º.-</u> Disponer de Profesionales, y personal capacitado para el cuidado de los animales que se encuentren alojados en el Refugio Narices Frías, coordinando con las áreas ya existentes en el Municipio.-
- <u>Art. 3º.-</u> Estará a cargo del área de Zoonosis y el Centro Municipal Veterinario Patitas Callejeras.-
- <u>Art. 4º.-</u> Crease un Registro donde conste la adopción y/o retiro de los animales. Dicho Registro contará con Historia Clínica de cada animal. Estos animalitos podrán ser adoptados o buscados, y al ser localizados por sus dueños, en el sitio cuando hayan sido extraviados.-
- <u>Art. 5º.-</u> Se dispondrá la ubicación física del refugio, en terrenos municipales, preferentemente en cercanías o colindante al vivero Municipal o en su defecto en algún área que disponga para dicho Refugio.-
- <u>Art. 6º.-</u> Los gastos que demande la Creación del Refugio de Animales Narices Frías, serán imputados en el Presupuesto vigente.-
- <u>Art. 7º.-</u> Cursar copias con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, Proteccionistas de animales y Medios de Comunicación.-
- Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

	DADA EN	SALA DE	SESIONES,	EN LA	CIUDAD	DE S	AN RAI	ИÓN
DE LA NU	EVA ORÁ	N, A LOS	VEINTIOCHO	DÍAS	DEL MES	DE	ABRIL	DEL
AÑO			DOS					MIL
VEINTITRE	S							

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.291/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.112/2.023 de fecha 30/06/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.292/2.023.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

# ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Desígnese con el nombre "INDEPENDENCIA" a la plaza que pertenece al barrio 9 de Julio, ubicada entre las calles, Los Cedros, Los Sauces, Pje. Los Robles y Los Lapachos.-

- <u>Art. 2º.-</u> Dispóngase de los recursos económicos necesarios para garantizar el material que se requiere para la cartelería que corresponde.-
- <u>Art. 3º.-</u> Regístrese la nueva denominación "Independencia" a la plaza del barrio 9 de Julio en los registros catastrales de la Municipalidad de la Ciudad de Orán.
- Art. 4º.- Impútese los gastos previstos al Presupuesto vigente.-
- <u>Art. 5º.-</u> Cursar copia con Visto y Considerandos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a la referente del Barrio 9 de Julio y Medios de comunicación.-
- Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.292/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.140/2.023 de fecha 11/07/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.293/2.023.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Reconocer al paraje denominado "Misión Zenta", junto al espacio donde se actualmente se encuentra el Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional en el barrio Misión Zenta como <u>SITIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN</u> RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.-
- <u>Art. 2º.-</u> Colocar la piedra fundal, para la construcción de un ARCO como portal del Sitio Histórico, en el ingreso al camino en su empalme con la Ruta Nacional 50, para visibilizar el acceso.-
- <u>Art. 3º.-</u> Conformar la Comisión de organización de reconocimiento como sitio histórico, ad honorem, integrada por:
- a) Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por las Coordinaciones de Cultura, Turismo y Educación.
- **b)** Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por un miembro de la Comisión de Educación y Cultura.
- c) Representantes del Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional.
- d) Representante del Obispado de San Ramón de la Nueva Orán.
- **e)** Miembros del Grupo de Letras y Memoria Orán y un representante de la Empresa propietaria de Misión Zenta.
- f) Referentes representantes de distintas Etnias del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.-

<u>Art. 4º.-</u> Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán al Presupuesto vigente.-

<u>Art. 5º.-</u> Cursar copias con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe del Escuadrón 20 de Gendarmería Nacional, al Grupo de Letras y Memoria Orán, Obispado de la Diócesis de la Nueva Orán, Empresa propietaria, Representantes de diferentes Etnias del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán y Medios de comunicación.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

ELVA N. JIMENEZ Secretaria Administrativa Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.293/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.182/2.023 de fecha 21/07/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.294/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Colóquese un monolito con placa recordatoria con la siguiente inscripción:

**ANIBAL "GAITA" CEREZO (1953-2016)** 

"UN LÍDER ES AQUEL QUE CONOCE, ANDA Y MUESTRA EL CAMINO.

Por su reconocida labor, esfuerzo, dedicación y apoyo social dentro de la comunidad del barrio 9 de julio". El cual estará ubicado en la plaza de dicho barrio.-

- <u>Art. 2º.-</u> Impútese los gastos que demande la presente Ordenanza al Presupuesto vigente.-
- <u>Art. 3º.-</u> Cursar copia, con visto y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Sr. Aníbal Cerezo, al referente del B° 9 de julio y a los medios de comunicación.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza Nº 2.294/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.210/2.023 de fecha 28/07/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

#### ORDENANZA Nº 2.295/2.023.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Créase los "ESPACIOS CARDIOASISTIDOS" en lugares públicos y privados de acceso público.-

### Art. 2º.- OBJETIVO

Se establece como objetivo de esta Ordenanza:

- Contribuir a evitar la muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público y promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.-

#### Art. 3º.- ALCANCE

- Las normas establecidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para:
- Los actores de las Instituciones públicas o privadas con acceso al público, erigidas como "ESPACIOS CARDIOASISTIDOS".
- Instituciones de salud pública y privada.
- Áreas pertinentes del Municipio.-

# Art. 4º.- DEFINICIONES

MUERTE SÚBITA

Una muerte es súbita cuando: a) es natural, es decir, no es una muerte provocada por un accidente. b) Es inesperada, es decir, no era esperable que el paciente muera. c) Es rápida, es decir, desde que comienza el cuadro hasta que se desencadena la muerte transcurre alrededor de una hora.

### - MANIOBRA DE RESUCITACIÓN

La resucitación cardiopulmonar (RCP) es una técnica o maniobra que tiene como fin restaurar la respiración y la circulación sanguínea de la persona que deja de respirar.

La desfibrilación es una maniobra de RCP en las que se usa un desfibrilador externo automático (DEA) que es un dispositivo electrónico que puede diagnosticar complicaciones en el ritmo del corazón y emitir la señal de alerta para aplicar una descarga eléctrica que reestablezca el ritmo cardíaco normal.

#### - ESPACIOS CARDIOASISTIDOS

Son los lugares que tienen los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco.

Los espacios públicos y los privados con acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación. Deben instalarse en lugares de fácil acceso para su uso ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.

### LUGARES DE ACCESO PÚBLICO

Son lugares de acceso público o privado de acceso público, entre otros:

Estadios, natatorios, centros deportivos, gimnasios.

- Comisarías, centrales policiales y cuarteles de bomberos.
- Bancos, locales de juegos de azar, entidades financieras y de crédito, de diversiones con capacidad de más de mil personas por día.
- Terminales y estaciones de transporte nacional e internacional.
- Centros comerciales, mercados, supermercados con capacidad de más de mil personas por día.
- Instalaciones sociales, religiosas, culturales o de enseñanza con capacidad de más de mil personas por día.
- Eventos o actividades de cualquier tipo que convoquen más de mil personas por día.
- Oficinas, dependencias, establecimientos y cualquier institución y organismos públicos de capacidad de concentración y circulación de más de mil personas por día.-

### Art. 5°.- Serán ESPACIOS CARDIOASISTIDOS EN ORÁN:

- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- ANSES
- CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
- SUPERMERCADO CHANGO MAS
- MERCADO MUNICIPAL
- COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL
- IGLESIA CATEDRAL
- CASA DE LA CULTURA
- CENTRO MUNICIPAL (Lamadrid y Güemes)
- IES № 6023
- TERMINAL DE ÓMNIBUS
- TODO ESPACIO QUE DETERMINE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVES DE UNA RESOLUCION
- <u>Art. 6º.-</u> Se instalará una carpa que tendrá la función de "ESPACIO CARDIOASISTIDO", durante cada evento de concurrencia masiva, que se lleve a cabo en la Ciudad.-
- <u>Art. 7º.-</u> Los responsables de los espacios públicos y privados de acceso público deberán capacitar a todo el personal a su cargo, de modo que siempre haya alguien disponible para aplicar técnicas de uso de DEA y RCP.-
- <u>Art. 8º.-</u> El Municipio de la Ciudad será el encargado de gestionar la compra de los elementos necesarios para cada "ESPACIO CARDIOASISTIDO". Principalmente, la compra de los Desfibriladores Externos Automáticos, como así también, el cargo del mantenimiento de los aparatos.-
- <u>Art. 9º.-</u> Se inscribirán a cada DEA en el Registro de Desfibriladores Externos Automáticos en el Programa Nacional de Prevención de la Enfermedades Cardiovasculares. En este registro se encuentran datos de ubicación de DEA, su correcta utilización y mantenimiento.-
- <u>Art. 10°.-</u> Los gastos que implique la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto en vigencia.-
- <u>Art. 11º.-</u> Cursar copia, con visto y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-
- Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

	DADA	A EN SA	LA DI	E SESIC	NES	DEL	CONCEJO	O DELI	BERANTE I	DE
LA CIU	DAD	DE SAN	I RAI	MÓN DE	LA	NUEVA	ORÁN,	A LOS	VEINTITR	ES
DÍAS	DEL	MES	DE	JUNIO	DEL	_ AÑC	DOS	MIL	VEINTITR	ES

.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.295/2.023: Promulgada por Resolución Nº 4.211/2.023 de fecha 28/07/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

#### ORDENANZA Nº 2.296/2.023.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Modificase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1.176/2.000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Eximir del pago de Tasas Municipales por Alumbrado, Barrido y Limpieza e Impuestos Inmobiliarios a los Clubes Deportivos o Sociales y/ entidades de bien público sin fines de lucro existentes en el municipio, cuya Personería Jurídica se encontrare en vigencia"

- <u>Art. 2º.-</u> Condónese la totalidad de la deuda que hubiere adquirido la Institución en los Ítems citados en el artículo precedente.
- <u>Art. 3º.-</u> Cursar copia de la presente con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de Comunicación.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza  $N^{\circ}$  2.296/2.023: Promulgada por Resolución  $N^{\circ}$  4.242/2.023 de fecha 08/08/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

# ORDENANZA Nº 2.297/2.023.-

<u>EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:</u>

#### ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Modificase el <u>artículo 2</u> inciso (e) de la Ordenanza Nº 401/22 para incluir a las escuelas privadas a la participación del premio **DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO** quedando de la siguiente manera:
- Art: E) Los postulantes deben desempeñarse como mínimo en las escuelas con 1 (un) año de antigüedad en establecimientos públicos y privados de gestión estatal.-
- <u>Art. 2º.-</u> Cursar copia, con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Establecimientos educativos y a los Medios de Comunicación.-
- Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS

DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO Presidente Concejo

Deliberante

Ordenanza  $N^{o}$  2.297/2.023: Promulgada por Resolución  $N^{o}$  4.276/2.023 de fecha 17/08/2.023.-

Arq. CARLOS BARROSO Secretario de Gobierno DR. PABLO D. GONZALEZ Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 17 de agosto de 2023.-

smr.-